

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 006

Febrero 13 del 2004

"Por la cual se establecen los derechos económicos por concepto de matrícula para unos programas Académicos de Postgrado.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 180., literal l) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Resolución Nº 025 del 8 de Mayo del año 2001, el Consejo Superior estableció en veintiún (21) salarios mínimos legales mensuales el valor de los Derechos Económicos de matrícula como único pago para todos los programas de especialización y subespecialización en Ciencias Clínicas, adscritos a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, los cuales incluyen los Programas de Dermatología y Cirugía Plástica;
- 2. Que la duración de los postgrados en Dermatología y Cirugía Plástica adscritos a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud fue extendida por el Consejo Académico en un año, de acuerdo con modificaciones que se establecieron al pensum de los respectivos programas académicos, lo cual incrementa los costos de funcionamiento para la Universidad;
- 3. Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, realizó la Evaluación Económica para la actualización del valor de matrícula en los programas académicos de los Postgrado en Dermatología y Cirugía Plástica y presentó

las recomendaciones del caso, las cuales fueron acogidas por el Consejo Académico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar en veintiocho y medio (28,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el valor de los derechos económicos por concepto de matrícula, como único pago para todo el Programa Académico en los Postgrados en Dermatología y Cirugía Plástica adscritos a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución se aplicará para todos los aspirantes a estudios en los programas Académicos de Postgrado en Dermatología y Cirugía Plástica adscritos a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud que sean admitidos a través de los procesos de admisión, reingreso, traslados o transferencias.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente, la Resolución No. 025 del 8 de Mayo del 2001, emanada del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 13 días del mes de Febrero del año 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General